



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 92/2017.

ACTOR: JUAN PELAYO UTRERA.

RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL
DE ELECCIONES DEL PARTIDO POLÍTICO
MORENA.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 387 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, y en cumplimiento al **ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado ayer, por el Magistrado **Javier Hernández Hernández**, integrante de este órgano jurisdiccional, siendo las diecisiete horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARÍA

CARLA AURORA DE LA CERDA LARA





TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: JDC 92/2017.

ACTOR: JUAN PELAYO UTRERA.

ORGANO RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES DEL
PARTIDO POLÍTICO MORENA.

PONENTE: JAVIER HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ.

XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

La Secretaria Maribel Pozos Alarcón, da cuenta al Magistrado **Javier Hernández Hernández**, instructor en el presente asunto, con la documentación siguiente:

- 1.** Acuerdo de veintitrés de marzo de dos mil diecisiete mediante el cual el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, ordenó integrar el expediente **JDC 92/2017** y turnarlo a esta ponencia, así como la constancia de notificación del mismo.
- 2.** Oficio TEPJF/SG/JAX-272/2017 signado por el Secretario General de Acuerdos de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por el que se remite diversa documentación enviada por el Coordinador de la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, en atención al requerimiento de dieciséis de marzo del año en curso.

Al respecto, el magistrado instructor, de conformidad con los artículos 354 y 422 del Código Electoral y el numeral 128 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, **ACUERDA:**

PRIMERO. RECEPCIÓN Y RADICACIÓN. Con fundamento en el artículo 369, del Código Electoral y 37, fracción I, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se tiene por recibido el expediente al rubro indicado y la documentación de cuenta; en consecuencia, se **RADICA**, el presente Juicio Ciudadano en la ponencia del **Magistrado Javier Hernández Hernández**.

SEGUNDO. DOCUMENTACIÓN. Agréguese las constancias de cuenta a fin de que surtan sus efectos legales conducentes.

TERCERO. ÓRGANO RESPONSABLE. Se tiene a la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político MORENA, como autoridad responsable, por conducto de su Coordinador, Gustavo Aguilar Micceli, rindiendo su informe circunstanciado respectivo, así como cédula de notificación por estrados por la que se le da publicidad al juicio ciudadano que nos ocupa.

Sin embargo, de las constancias referidas, se advierte que la Comisión Nacional, únicamente, remitió cédula de notificación y fijación en estrados, a través de la que publicitó el medio de impugnación que nos ocupa, a fin de que comparecieran terceros interesados, de conformidad con los numerales 18 y 19 de la Ley General de Medios de Impugnación, pero omitió enviar la certificación de retiro de esa cédula y la certificación de la comparecencia o no de los terceros interesados.

En efecto, en atención al trámite correspondiente que señala la normatividad citada y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 366 del Código Electoral del Estado, lo que corresponde **es requerir a la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político MORENA para que remita la certificación** correspondiente a la comparecencia o no de terceros interesados, con independencia de



su manifestación en su informe circunstanciado, a fin de que cumpla con el trámite previsto por el numeral citado.

CUARTO. REQUERIMIENTO. Por otra parte, del análisis integral de las constancias del juicio ciudadano al rubro citado, se advierte que el medio de impugnación se remitió a través de escrito signado el **Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, donde se manifiesta que:

"... No omitimos señalar que (sic) recurso de defensa fue primeramente promovido como una queja ordinaria ante este órgano jurisdiccional partidista encontrándose la misma en proceso de sustanciación ..."

Por otro lado, el actor en su escrito de Juicio Ciudadano manifiesta lo siguiente:

"... ACUSE DE RECIBO DE QUEJA. Interpuesto ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, en contra del dictamen emitido el veinticinco de febrero de dos mil diecisiete del año en curso.

... y que a pesar de que de manera oportuna se presentó la citada queja ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, hasta la fecha no se le ha asignado número, menos ha resuelto la citada queja..."

De lo anteriormente, se infiere la existencia de una queja intrapartidista interpuesta ante la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA por el mismo actor en este juicio y contra el mismo acto que impugna con la demanda remitida a este Tribunal.

En ese contexto, resulta necesario para resolver lo conducente en el presente juicio ciudadano, que este Tribunal Electoral cuente con la

documentación idónea que acredite si existe o no el recurso que se reseñó.

En consecuencia, se requiere a la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA remita** a este Tribunal Electoral, dentro del término de veinticuatro horas contadas a partir de que reciba el oficio respectivo, las documentales siguientes:

- a) Las constancias de la queja intrapartidista;
- b) Informe el estado procesal que guarda la referida queja; y
- c) En caso de que el actor se hubiese desistido del recurso partidista, envíe el escrito donde conste dicha petición, así como, el acuerdo que le hubiese recaído a su solicitud.
- d) Lo anterior, lo deberán enviar primero por correo electrónico las cuentas; magdo-jhh@teeveer.gob.mx y secretario_general@teeveer.gob.mx y posteriormente, por la vía más expedita a este Tribunal Electoral Estatal, ubicado en Cempoala número 28, Fraccionamiento los Ángeles, Xalapa, Veracruz.

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes; a los órganos partidista: Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político MORENA y Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA **por oficio y por la vía más expedita**, con fundamento en lo previsto por los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral y 145, 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz; una vez realizadas las notificaciones, agréguese las mismas a los autos para su debida constancia.

Así, lo acordó y firma el Magistrado instructor en este asunto **Javier Hernández Hernández**, integrante del Tribunal Electoral de Veracruz, ante la Secretaria Maribel Pozos Alarcón, con quien actúa y da fe. **CONSTE.**